

Bogotá D.C., 21 de agosto de 2015.

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER –BANCOLOMBIA S.A.

Att: Luis Fernando Arboleda Grisales.

Presidente Findeter

Juan David Correa S.

Presidente Fiduciaria Bancolombia

Ciudad.

Asunto: Derecho de Petición. / Proceso de invitación pública No PAF-TIC-002-2015.

Respetados señores,

Quien suscribe, actuando en su calidad de Representante de la Unión Temporal CARVAJAL - PEARSON, oferente dentro del proceso de la referencia, integrada por CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S y PEARSON EDUCACION DE COLOMBIA S A S, con todo respeto me permito, al amparo del derecho fundamental de petición, manifestarle y solicitarle lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES

1. A folio 594 de la oferta presentada por UNION TEMPORAL P4R se encuentra la certificación suscrita por la empresa TECHNIEK S.A.S., en la cual se constata que la FUNDACIÓN ICDL COLOMBIA ejecutó un contrato entre el 10 de febrero de 2013 y el 20 de junio de 2013, cuyo objeto es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN COMPETENCIAS TIC BASADO EN ESTANDARES INTERNACIONESL ECDLO, DIGIRDO A OCHENTA DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SECUNDARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, CON UNA INTENSIDAD HORARIA DE 120 HORAS PRESENCIALES Y 30 HORAS VIRTUALES/DESESCOLARIZADAS. DICHA CAPACITACIÓN DEBERÁ DICTARSE DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA, HORARIO Y LAS CONDCIONES ESTABLECIDAS EN AL OFERTA DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2013, PRSENTADA POR EL CONTRATISTA LA CUAL HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.* (Subrayado fuera del texto)
2. Dentro de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No 001-2013, entre TENCHNIEK y LA FUNDACIÓN ICDL COLOMBIA, se establece como obligaciones del contratante, entre otras: **a) Suministrar al contratista la lista de los 100 docentes-candidatos a capacitar presentados por la Secretaria de Educación del Municipio de Manaure y seleccionar**



bajo estándares ICDL los 80 docentes- estudiantes a capacitar en el curso. d) Disponer de todos los medios logísticos y garantizar el alistamiento, preparación logística y acreditación de las salas de capacitación y certificación que se requieren para la ejecución del objeto del contrato. Estas dos obligaciones contractuales dejan de ver por sí solas que la FUNDACIÓN ICDL COLOMBIA actuó en este contrato como subcontratista de los servicios que tenía como destino capacitar los Maestros presentados por la Secretaria de Educación del Municipio de Manaure.

3. Al revisar el SECOP, se observa que en el año 2012 la misma FUNDACIÓN ICDL, como integrante de una UNIÓN TEMPORAL HIC UT, ejecutó el Contrato de Consultoría No 006 del 26 de diciembre de 2012, para el Municipio de Manaure, en mismo lapso de tiempo y con un alcance idéntico al objeto que suscribió con la empresa TECHNIEK S.A.S.
4. En efecto, el Contrato de Consultoría No 006 del 26 de diciembre de 2012, cuyo objeto es: *FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y CAPACIDAD TECNOLÓGICA EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y GENERAL EN EL MUNICIPIO DE MANAURE – LA GUAJIRA*, establece en la Cláusula Cuarta como alcance y obligación de dicha UT lo siguiente:

EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL CONTRAISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: I CURSO DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE DIPLOMADO PARA 80 DOCENTES DEL MUNICIPIO DE MANURE, GUAJIRA, EN EL USO PRODUCTIVO DE LAS TIC CON UN TOTAL DE 150 HORAS, DE LAS CUALES 120 HORAS SERÁN PRESENCIALES Y 30 VIRTUALES/DESESCOLARIZADAS.

5. Por lo anterior, surgen serias dudas frente a la experiencia acreditada por dicho proponente en los siguientes puntos:
 - i. Si la Fundación ICDL, como parte de la Unión Temporal HIC UT, fue contratada para la ejecución de un curso de formación en la modalidad de Diplomado para 80 Docentes del Municipio de Manaure, Guajira, en el uso productivo de las TIC con un total de 150 Horas, de las cuales 120 horas serán presenciales y 30 virtuales/desescolarizadas, ¿por qué fue contratado por TECHNIEK S.A.S. para ejecutar, al parecer, las mismas actividades que fueron contratadas por el Municipio de Manaure, curiosamente en el mismo lapso de tiempo?
 - ii. Si el objeto del contrato suscrito entre TECHNIEK S.A.S. y FUNDACIÓN ICDL tenía como objeto la prestación de los servicios de formación y certificación en competencias TIC dirigido a ochenta docentes de educación básica y secundaria del Municipio de Manaure, realmente este contrato fue una subcontratación, pues el destinatario final de los servicios no fue TECHNIEK S.A.S. sino el ente que contrató los servicios de capacitación de TECHNIEK para los maestros enviados por la Secretaria de Educación del Municipio de Manaure, según consta en el objeto y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No 001 de 2013, que fueron transcritas en párrafos anteriores.
 - iii. Fue realmente FUNDACIÓN ICDL el contratista de dichos servicio o al contrario fue el contratante de TECHNIEK S.A.S. para ejecutar las actividades del numeral I de la Cláusula Cuarta del contrato, lo cual tiene más sentido a la luz del contrato de consultoría que la FUNDACIÓN ICDL suscribió con el Municipio de Manaure.



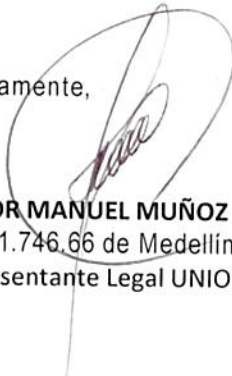
- iv. Así mismo, resulta extraño que un contrato que definitivamente fue contratado por el municipio de Manaure, este siendo certificado por la empresa TECHNIEK S.A.S, más aún cuando validada la información que reposa en el sistema electrónico de contratación SECOP, no se encuentra vínculo contractual alguno entre el municipio de Manaure y la empresa TECHNIEK S.A.S.

II. PETICIÓN:

En virtud de lo anteriormente y con el fin de garantizar el interés general inmerso en el proceso de selección y el respeto de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad frente a los demás proponentes, según establece la Constitución Política en sus artículo 13 y 209, solicitamos a la entidad que:

1. RECHACE La oferta presentada por este proponente de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente derecho de petición
2. Se realicen las averiguaciones pertinentes tanto con el MUNICIPIO DE MANAURE, TECHNIEK S.A.S., y la FUNDACIÓN ICDL COLOMBIA, requiriendo a este último que dentro de sus explicaciones aporte los soportes y facturas del contrato de Consultoría 006 de 2012 y las correspondientes al contrato de prestación de servicio No 001 de 2013. En el evento en que encuentre inconsistencias sugerimos a la entidad que se compulsen copias a las autoridades pertinentes para que investiguen lo de su competencia.

Atentamente,



VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ.

C.C. 71.746.66 de Medellín

Representante Legal UNION TEMPORAL CARVAJAL – PEARSON.

Con Copia:
Comité Evaluador convocatoria No PAF-TIC-002-2015-Plataforma Educativa

Fanny Gonzalez
Procuradora delegada para la función pública

Camilo Alberto Enciso Vanegas
Secretario de Transparencia de la Presidencia de la Republica